

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA  
SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Riohacha, La Guajira, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Magistrado sustanciador: ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL.

RAD: 44001-22-14-000-2018-00022-00. Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por BANCO COOMEVA S.A., NIT: 9000.406.150-5 contra ALEXANDRA PATRICIA OROZCO.

En atención a que la Jueza Promiscua Municipal de Fonseca, La Guajira, según proveído de 29 de octubre de 2017, expresó que se encuentra incurso en la causal de impedimento del artículo 141-7 C. G. del P, por cuanto la demandada ALEXANDRA PATRICIA OROZCO ZAPATA en el proceso de la referencia, instauró queja disciplinaria en su contra correspondiéndole el radicado 002-2013-00374-00, la cual afirma haber anexado al expediente; sin embargo el mentado documento no se avizora, circunstancia ante la cual para corroborar lo afirmado por la servidora judicial, se le ordena que en el término perentorio de dos (2) días, contado a partir del recibo de la comunicación, aporte a este despacho la queja disciplinaria antes referenciada. Igualmente se ordena oficiar a Sala Jurisdiccional Disciplinaria de La Guajira, para que en el mismo término certifique con destino a este expediente, si en el proceso disciplinario indicado en precedencia, está vinculada como disciplinada la Doctora Rocío Vargas Tovar y el estado en que se encuentra el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL

Magistrado.